

Santa Fe, 24 de noviembre de 2020

VISTO el Expte. CD N° 086/2020, caratulado: **S/tratamiento diferenciado de la terminal de Ingeniería en Informática / Sistemas de Información**, iniciado por el Departamento Ingeniería en Sistemas de Información de esta Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación pone en conocimiento y solicita se fije posición Institucional respecto al tratamiento diferenciado que la terminal de Ingeniería en Informática / Sistemas de Información recibe desde hace tiempo, tanto en los actos resolutivos emitidos por el Consejo Federal de Decanos de Ingeniería (CONFEDI) como del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

Que, en este sentido, el Consejo Superior Universitario, dictaminó las Resoluciones N° 1776/16 y N° 2288/17, rechazando la Resolución del CIN N° 1131/16, adoptada por el Ministerio de Educación, y encomendó a los Decanos, de las Facultades Regionales, a que apoyen esta iniciativa en el seno del CONFEDI.

Que las elevaciones realizadas oportunamente al CONFEDI y al CIN no fueron tenidas en cuenta, y el Ministerio de Educación emitió la Resolución N° 1254/18, con las actividades reservadas idénticas para nuestra terminal y las licenciaturas relacionadas con la disciplina.

Que posteriormente el CIN, en sus Resoluciones N° 1453/19 a N°1464/19, agrupa a todas las Ingenierías y sólo Ingenierías, detallando contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima y criterios de intensidad práctica, excepto en la Res. N° 1459/19 que incluyen a las Licenciaturas con las terminales de Ingeniería.

Que analizando la Res. N°1459/19 del CIN, se pueden ver diferencias sustanciales entre las carreras de Ingeniería Informática/Sistemas de Información y Licenciatura Informática/Sistemas, dado que las ingenierías detentan una organización curricular marcadamente diferenciada, respecto de las Licenciaturas.

Que la Comisión de Enseñanza y Posgrado, analizó la propuesta y los antecedentes, y aconsejan alertar respecto al tratamiento diferenciado que la terminal de Ingeniería en Informática / Sistemas de Información recibe, y solicitar las gestiones pertinentes al Consejo Superior Universitario.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional proporcione amplia difusión a esta problemática que afecta a las carreras con la titulación en Ingeniería en Informática / Sistemas de Información, y que se impulse el mismo tratamiento que a las demás terminales de ingeniería, tanto desde el CONFEDI como desde el CIN.



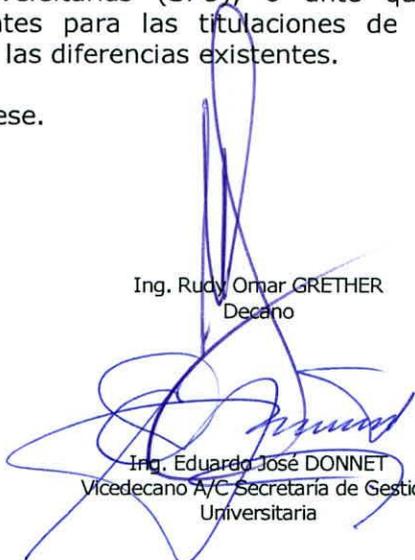
ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional gestione ante la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), o ante quien corresponda, Resoluciones Ministeriales diferentes para las titulaciones de las terminales incluidas en la Res. N° 1459/19 dadas las diferencias existentes.

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 435

SMC
EJD
ROG

Ing. Rudy Omar GRETHER
Decano


Ing. Eduardo José DONNET
Vicedecano A/C Secretaría de Gestión
Universitaria